

Servicio de Formación I

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE AUTORIZA UNA APORTACIÓN DINERARIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS, INCLUSIÓN E INNOVACIÓN, DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE 2023

I. ANTECEDENTES

1º.- Con **fecha 25 de octubre de 2023** (REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCEM / 8548 / 2023) se presenta escrito ante el Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) firmado por la Ilma. Sr Don. David Pablos González, **Director General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación**, con C.I.F.: S3511001D, por el que se solicita una aportación dineraria por importe de **ciento cuarenta y nueve mil seiscientos euros (149.600,00€)** para financiar el Proyecto **EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE 2023**, consistente en el desarrollo en los Centros de Educación de Personas Adultas de pruebas de evaluación de competencias clave a personas mayores de 16 años, sin titulación básica, que de superarlas, les permitan acceder a formación conducentes a certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3.

2º.- Las competencias clave son los requisitos formativos que aseguran que los alumnos poseen los conocimientos necesarios para cursar, con aprovechamiento, los cursos correspondientes a los Certificados de Profesionalidad de nivel de cualificación 2 y 3. Estas competencias clave comprenden un conjunto de contenidos generales de formación básica en diferentes áreas de conocimiento: Lengua Castellana, Matemáticas y Comunicación en Lengua Extranjera (solo para aquellos certificados que incluyan módulos de lengua extranjera) y se conciben como una herramienta para promover el aprendizaje permanente.

3º.- Los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA) son los centros especializados en la educación y formación permanente de la población adulta, dependientes de la Director General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación, en los que se imparte una amplia oferta formativa, tanto de carácter formal (conducentes a la obtención de títulos) como no formal (para la obtención de certificaciones o para la preparación de acceso a enseñanzas de tipo formal).

Desde hace ya varios cursos los CEPA vienen colaborando de forma habitual con el SCE, tanto en la cesión de aulas para el desarrollo de la formación en proyectos generadores de empleo





en el marco del convenio de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo, la extinta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (actualmente la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes) y los Cabildos Insulares para la gestión y desarrollo de acciones formativas mediante la realización de pruebas de evaluación en competencias clave.

En el marco de dicho convenio de colaboración, los equipos directivos y profesorado de los CEPA vienen haciendo desde hace años un importante esfuerzo de racionalización de espacios para ofrecer instalaciones y recursos didácticos para la impartición de formación en competencias clave. Esta colaboración, que se ha visto reforzada cada año con un aumento en el número de aulas cedidas por los CEPAs al programa, deja las siguientes cifras en los últimos años:

	Nº CENTROS PARTICIPANTES	Nº EVALUADOS EN CC
Curso 2016/17	17 CEPA	1.326
Curso 2017/18	25 CEPA	6.160
Curso 2018/19	27 CEPA	8.087
Curso 2019/20	27 CEPA y 2 IES	9.792
Curso 2020/21	24 CEPA y 1 IES	8.814
Curso 2021/22	24 CEPA y 1 IES	8.985
Curso 2022-23 (datos a 17 de octubre de 2023)	24 CEPA y 1 IES	8.247

4º.- La Resolución 13/06779, de 13 de septiembre de 2013, de la Dirección del Servicio Canario de Empleo por la que se dictan instrucciones para la evaluación, acreditación y adquisición de competencias clave destinadas a garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos para cursar con aprovechamiento acciones formativas programadas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Canarias regula, entre otros, los siguientes aspectos:

- Determina que los centros públicos de Educación de Personas Adultas podrán realizar las pruebas de competencias clave y realizar las acciones formativas.
- Establece el procedimiento para autorizar a los centros de formación y entidades colaboradoras del SCE la realización de pruebas para la adquisición de competencias





clave y la formación complementaria que facilite la selección y el acceso a las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3.

5º.- De acuerdo con lo dispuesto en la disposición final duodécima de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, las comunidades autónomas podrán, con cargo a los fondos estatales distribuidos a través de la Conferencia Sectorial, realizar acciones y medidas reguladas en la normativa estatal, o bien desarrollar acciones y medidas de políticas activas de empleo, distintas de las anteriores, adaptadas a la realidad de las personas desempleadas y del tejido productivo de su ámbito territorial.

En todo caso, las acciones y medidas deberán dirigirse al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Anual de Política de Empleo e integrarse en los distintos ámbitos de la Estrategia Española de Activación para el Empleo.

Se trata de un Proyecto que contiene actuaciones que encajan dentro del objetivo general previsto en la letra c) del artículo 2 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo:

c) Adoptar un enfoque preventivo frente al desempleo, especialmente de larga duración, facilitando una atención individualizada a los desempleados, mediante acciones integradas de políticas activas de empleo que mejoren su ocupabilidad.

Igualmente, la política de empleo tenderá a adoptar un enfoque preventivo frente al desempleo y de anticipación del cambio a través de acciones formativas que faciliten al trabajador el mantenimiento y la mejora de su cualificación profesional, empleabilidad y, en su caso, recualificación y adaptación de sus competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo.

Asimismo el artículo 10.4 del mismo Real Decreto Legislativo 3/2015, establece como uno de los ejes sobre los que se articula la citada Estrategia, el EJE 2 . Formación, en el que encaja perfectamente la actuación a ejecutar en este Proyecto.

La presente actuación se ajusta a lo establecido en la Orden TES/630/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.





En consecuencia, se trata de un Proyecto que contiene actuaciones que encajan dentro del objetivo general previsto en la letra c) del artículo 2 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

6º- Existe consignación adecuada y suficiente en el estado de gastos de los Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, aprobados mediante Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, para dar cobertura presupuestaria a la citada aportación dineraria, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2023 50 01 241H 4101200 LA 50400001: Formación dirigida prioritariamente para trabajadores desempleados.

7º-El presente expediente está sujeto a control financiero permanente, puesto que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el apartado primero del cuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023 por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se adoptan para el ejercicio 2023 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. El artículo 2.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (redacción establecida según Ley 42/2006, de 28 de diciembre), establece que no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.





SEGUNDA.- La Disposición adicional Quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, establece que *"Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General"*.

TERCERA.- La necesidad de esta actuación se fundamenta en el hecho de que en Canarias existe un importante número de personas que carecen de los requisitos académicos exigidos para acceder a la realización de certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, por lo que se ven imposibilitados de acceder a una formación más cualificada que mejore sus perspectivas de empleabilidad, siendo la realización de competencias claves la única forma de garantizar que los desempleados puedan acceder a la formación de Certificados de Profesionalidad niveles 2 y 3. A través de la organización de estas pruebas de evaluación de competencias clave se ofrece una posibilidad de que puedan, si las superan, acceder a esta formación que oferta el Servicio Canario de Empleo.

La realización de los exámenes de competencias claves son obligados para aquellas personas que no cuenten con titulación suficiente para el acceso a los certificados de profesionalidad de niveles 2 y 3 ofertados en las distintas convocatorias de formación publicadas, constituyendo un riesgo de incumplimiento para el SCE el hecho de no contar con desempleados suficientes para llenar los cursos, dado que el perfil de nuestros demandantes se sitúa en un más de un 80% por debajo del nivel de titulación ESO.

De nada sirve promover una Oferta Formativa adaptada a las necesidades del mercado laboral canario si paralelamente no se facilita que las posibles personas destinatarias de esa formación puedan acceder a ella; y para ello, es necesario, que estas pruebas de competencias clave puedan desarrollarse con un calendario adaptado a la impartición de las acciones formativas, lo que implica que la ejecución de la presente aportación dineraria se ejecute más allá del ejercicio económico 2023.





CUARTA.- La Dirección General de Planificación y Presupuesto ha emitido informe con fecha 21 de noviembre de 2023 favorable al abono anticipado de la aportación dineraria de acuerdo a lo previsto en el punto 3 del Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. En dicho informe se recuerda que con respecto a la ejecución de aportación dineraria, la beneficiaria, la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Dirección General de Ordenación de las enseñanzas, Inclusión e Innovación, adscrita a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, está sujeta a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, así como a la Resolución de 8 de julio de 2020, del Director General de Planificación y Presupuesto, por la que se dictan instrucciones para la puesta en funcionamiento del módulo de Financiación Afectada del Sistema Económico Financiero y Logístico de Canarias (SEFLogiC).

QUINTA.- La Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido preceptivo informe favorable con fecha 23 de noviembre de 2023

SEXTA.- La Presidenta del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para autorizar la presente aportación dineraria a tenor de lo establecido en el artículo 7.1.i) de la Ley 12/2003 de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero.

En virtud de todo ello, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO. Autorizar una aportación dineraria por importe de **ciento cuarenta y nueve mil seiscientos euros (149.600,00€)**, a favor de la **Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación**, utilizándose el C.I.F.: S3511001D del conjunto de la CAC, allí donde sea necesario consignar este dato, con cargo a la aplicación presupuestaria **2023 50 01 241H 4101200 LA 50400001: Formación dirigida prioritariamente para trabajadores desempleados**; para la ejecución del Proyecto **EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE 2023** cuyo contenido figura como Anexo a esta resolución, siendo la financiación 100% estatal.





SEGUNDO. Objeto

El objeto de esta aportación dineraria es el desarrollo del Proyecto mencionado en el resuelto primero y que se adjunta como anexo a esta resolución.

En este contexto, y habida cuenta de la duración del proyecto y de su carácter de previsión de futuro, la entidad podrá instar, mediante escrito suficientemente motivado, la modificación del Proyecto, en sus acciones o en su presupuesto, por circunstancias sobrevenidas o por necesidad de adecuarlo a la realidad del momento en que se ejecute, siempre que tal petición se curse inexcusablemente con anterioridad a la finalización del proyecto.

A la vista de la petición, el Servicio Canario de Empleo podrá aceptar, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la aportación percibida y cuente con los informes preceptivos que sean necesarios.

TERCERO. Abono del importe de la aportación dineraria.

Al tratarse de una aportación dineraria financiada con fondos estatales, el abono del 100% de su importe se efectuará con carácter anticipado, de acuerdo con lo solicitado por la **Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación**, en aplicación de lo previsto en el punto 3 del Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Visto el Plan de Acción del Servicio Canario de Empleo, aprobado mediante Resolución n.º 7269/2020 del 02/11/2020, modificada por Resoluciones n.º 7587/2020 del 11/11/2020, n.º 9285/2021 del 03/11/2021, 5768/2022 de 16/06/2022, n.º 1391/2023, de fecha 27/02/2023 y 3527 de 29/05/2023 comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones pendientes, a que hace referencia el Acuerdo de Gobierno 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, se ha de indicar que no constan subvenciones concedidas a esa entidad beneficiaria en los dos ejercicios anteriores pendientes de justificar.





No se podrá realizar el pago de la aportación en tanto que la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

La entidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo previsto en el informe favorable al abono anticipado emitido por la Dirección General de Planificación y Presupuesto con fecha 21 de noviembre de 2023 y que se recoge en la consideración jurídica cuarta de la presente resolución.

CUARTO.- Plazo de realización.

El plazo de realización de la actividad objeto de esta aportación dineraria finalizará el 30 de noviembre de 2024; debiendo en todo caso comenzar antes de que finalice el año 2023.

No obstante, este plazo podrá ser objeto de ampliación, previa petición motivada de la entidad beneficiaria.

QUINTO. Personas destinatarias del Proyecto.

Las personas destinatarias del proyecto serán preferentemente desempleadas e inscritas en el SCE, que no reúnen los requisitos para acceder a los cursos de formación conducentes a certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3. Es decir, aquellas personas mayores de 16 años que no cumplan las siguientes condiciones:

1. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el nivel 2 o título de Bachiller para nivel 3.
2. Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad al que desea acceder.
3. Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional para el nivel 2 o de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional para el nivel 3.
4. Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 2 o de grado superior para el nivel 3, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
5. Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.





6. Tener las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

El número total de personas destinatarias estimado es de **9.350**, considerando como destinataria a cada persona que se presente a la evaluación de una unidad de competencia.

SEXTO. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

- a) Realizar y acreditar las acciones previstas en el Proyecto objeto de esta aportación dineraria y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos para sufragar los gastos derivados de la realización del mismo.
- b) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para los participantes en la actividad subvencionada.
- c) Garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las actuaciones subvencionadas.
- d) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto.
- e) Comunicar al SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la autorización de la aportación dineraria.
- f) Disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos al beneficiario con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Introducir en la aplicación SISPECAN-Subvenciones del SCE, cuantos datos del proyecto objeto de esta aportación dineraria, sean requeridos por el SCE en relación con las acciones realizadas, y cualquier otro que pueda cumplimentarse en dicha aplicación, rellenando todos los campos de carácter obligatorio. La introducción de dicha información, deberá estar actualizada con una periodicidad mensual, con la finalidad de que se disponga de información necesaria relativa a tales extremos.





h) Presentación, junto a la documentación justificativa de la aportación dineraria, la CERTIFICACIÓN denominada "Fin de proyecto" que deberá emitirse obligatoriamente desde la aplicación SISPECAN-Subvenciones del SCE. La misma será rubricada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación e inspección.

j) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

k) Con carácter general, en relación con las facturas que sirvan como medio de justificación, deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

l) Identificación de la fuente de financiación. Se deberá identificar que el Proyecto financiado por la presente aportación dineraria se ha financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Trabajo y Economía Social o del Servicio Público de Empleo Estatal, en los términos establecidos Orden TES/630/2023, de 14 de junio por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia,

Esta obligación supone que en la documentación necesaria para la realización de acciones incluidas en su caso plataformas informáticas, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen estas acciones, y en todo caso, en las actividades de difusión que se desarrollen en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, incorporando junto al logo del Servicio Canario de Empleo los elementos establecidos en el anexo número IV, de la Orden de distribución de fondos entre las CC.AA., Orden TES/441/2022, de 17 de mayo, ya citada.

m) Cualquier acto público de presentación, difusión y/o comunicación de la actuación objeto de esta aportación dineraria deberá contar con la participación, y preceptiva autorización previa del





Servicio Canario de Empleo, que deberá solicitarse en un plazo no inferior a diez días antes de su realización a la dirección de correo electrónico comunica.sce@gobiernodecanarias.org. En caso de no responderse expresamente dicha solicitud en el plazo de una semana desde su presentación, se entenderá concedida.

n) Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, y en su caso, por los órganos competentes autonómicos, estatales y/o comunitarios; y suministrar cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.

SÉPTIMO.- Autorización previa para la celebración las pruebas de acreditación de competencias clave previstas en el Proyecto.

Será necesario contar con la preceptiva autorización por parte del Servicio Canario de Empleo para la celebración de cada una de las pruebas de acreditación de competencias clave que se realicen en el marco del desarrollo del Proyecto, de acuerdo a lo previsto en la *Resolución 13/06779, de 13 de septiembre de 2013, del Director del Servicio Canario de Empleo por la que se dictan instrucciones para la evaluación, acreditación y adquisición de competencias clave destinadas a garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos para cursar con aprovechamiento acciones formativas programadas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

OCTAVO.- Gastos elegibles.

1.- Se consideran gastos elegibles aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad objeto de esta aportación dineraria, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta resolución o en las ampliaciones que se autoricen.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos elegibles podrá ser superior al valor de mercado.

Salvo casos debidamente justificados, en los que se acredite la imposibilidad, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en esta resolución.

2.- La justificación de los gastos incurridos con ocasión de la ejecución del proyecto tomará como base el presupuesto vigente en el momento de la finalización del proyecto, una vez tenidas en cuenta las posibles modificaciones aprobadas.





En este apartado, la entidad beneficiaria deberá reintegrar los importes no gastados correctamente, en base a la simple resta entre las partidas presupuestarias previstas, y los importes finalmente justificados, aunque no obstante, dado el carácter de estimación que tiene un presupuesto, se admitirán desvíos entre partidas de como máximo un 5 % si estos se encuentran debidamente justificados.

3.- Respecto del régimen de justificación de determinados tipos de gasto, la entidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Deberá disponer y custodiar, a plena disposición del Servicio Canario de Empleo, las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o en su lugar, fotocopias de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Dichos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por el Servicio Canario de Empleo, o cualquier otro órgano de control interno o externo, a los efectos de su control y/o examen.
- b) La transferencia bancaria será el medio preferente para el abono de los gastos generados en el proyecto. En cualquier caso, todos los pagos superiores a 300,00 euros deberán llevarse a cabo por medio de transferencia bancaria.
- c) Las facturas deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación.

4.- Además deberá tenerse en cuenta:

- La fecha de realización de las actividades deberá encontrarse dentro del plazo de ejecución del proyecto, según lo consignado en la presente resolución. Sin embargo, al utilizarse el criterio contable de devengo, si alguna factura tiene fecha de pago posterior a la de terminación de la del proyecto, se expresará en la factura la fecha de entrega del bien o de realización del trabajo por el emisor de la misma.
- La adquisición de materiales, gastos de publicidad, etc. para una actividad determinada, lógicamente deberán ser anteriores a la realización de la actividad.
- No se incluirán gastos de reparaciones o instalaciones.





- Los gastos de suministros como los de teléfono, luz o agua, se atenderán a las fechas de desarrollo de la operación.
- Todos los gastos que se incluyan guardarán relación directa con el proyecto, tanto en fechas como en contenido, y se justificarán con la factura, no siendo válida la comunicación bancaria, o la certificación de la entidad.
- Cuando sólo se cargue a esta aportación una parte de una nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado por el trabajador al proyecto, y la fórmula para el cálculo de la cantidad imputada.
- En materia de “Gastos de personal”, se contemplarán los costes de personal docente para la realización y corrección de las pruebas de competencias clave; costes de personal para la coordinación de la información y organización de las pruebas de competencias clave y costes de personal para la gestión y tramitación de la documentación”, realizados mediante pago neto a los interesados e ingreso del importe correspondiente de IRPF a través de los Centros de Profesorado, siguiendo el procedimiento establecido por instrucciones de los órganos competentes de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias”.

NOVENO.- Justificación de la aportación dineraria

En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos deberá justificar el empleo de los fondos públicos mediante:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución de aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas.

Además deberá figurar en la misma:

- Nombre de la Entidad
- Denominación del proyecto
- Breve descripción del contenido del proyecto
- Periodo de ejecución del proyecto
- Modificaciones solicitadas: análisis de su necesidad.





- Marco territorial en el que se ha ejecutado el proyecto
- Metodología o instrumentos utilizados
- Actuaciones realizadas
- Objetivos previstos, cuantificados en la medida de lo posible
- Resultados del proyecto obtenidos, cuantificados y valorados
- Desviaciones respecto de los objetivos previstos
- Exposición de los criterios y selección de los aspirantes a cada actuación.
- En su caso, controles de asistencia de los alumnos, en el que conste la firma del docente que los imparte.
- Incidencias que se hayan producido a lo largo de la ejecución del Proyecto y soluciones dadas para cada caso por la entidad.
- Evaluación de los alumnos.
- Conclusiones.

2º. Certificado en el que se especifique que los fondos públicos recibidos se han utilizado en la finalidad para los que fueron concedidos.

3º. Cuenta Justificativa de facturas o documentos originales y equivalentes pagados, estructurada por conceptos presupuestarios. Este documento se presentará datado y deberá constar firmado por la persona que ostenta la representación legal de la entidad. Para la presentación de la relación nominal descrita, el SCE facilitará a la entidad el contenido mínimo de la misma, que deberá ser el siguiente:

- a) Identificación y localización de los justificantes.
- b) Entidad emisora.
- c) Partida correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.
- d) Descripción del gasto.
- e) Importe del gasto.
- f) Fecha de contabilización





g) Fecha y método de pago.

Con relación a los gastos derivados del proyecto, la entidad los abonará a través de transferencia bancaria cuando el importe de los mismos, considerados individualmente, supere los **trescientos euros (300,00 €)**.

4º. La CERTIFICACIÓN denominada "Fin de proyecto", que deberá emitirse obligatoriamente desde la aplicación SISPECAN-Subvenciones del SCE.

5º. Un informe de Evaluación donde quedarán reflejados los objetivos, indicadores y análisis de resultados previstos en el Proyecto que se adjunta como anexo a esta Resolución.

DÉCIMO.- Procedimiento de reintegro.

El incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en esta resolución dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones. En todo caso, el importe se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de las acciones previstas en el Proyecto objeto de la aportación dineraria.

DECIMOPRIMERO.- Control financiero.

La presente aportación dineraria está sujeta al control financiero de la Intervención General de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021.

DECIMOSEGUNDO.- Prevención y lucha contra el fraude.

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

DECIMOTERCERO.- Información sobre protección de datos de carácter personal.

1. En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y respecto a las actividades de tratamiento de datos personales, se informa de lo siguiente:

La persona responsable del tratamiento "AYUDAS Y SUBVENCIONES" es la titular de la Dirección





del Servicio Canario de Empleo, creado por Resolución de nº 2761 de 25/05/2018 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por resolución nº 3210 de 18 de junio de 2018.

Finalidad del tratamiento: Gestión de ayudas y subvenciones.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos y artículo 8 Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo
- Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes
- Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA)
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas.

Derechos de las personas interesadas: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter





personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

Información adicional:

<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/ayudas-y-subv/>

2. El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la subvención a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantos usuarios sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

DECIMOCUARTO.- Registro de las actuaciones y de los datos de carácter personal.

La entidad beneficiaria deberá introducir los datos de las personas beneficiarias de estas actuaciones en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN), desde el que se informará a las mismas que la Dirección del Servicio Canario de Empleo es responsable del tratamiento de datos personales sobre "INSCRIPCIÓN DE DEMANDANTES Y DEMÁS SERVICIOS PARA LA EMPLEABILIDAD", creado por resolución de fecha 25/05/2018, cuya finalidad es, entre otras, la prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y





emprendimiento; igualmente se informará de su legitimación legal, destinatarios de cesiones o transferencias de esos datos, derechos de las personas interesadas e información adicional mas detallada.

El Servicio Canario de Empleo permitirá el acceso a SISPECAN al personal designado por la entidad colaboradora. Para ello se facilitará a la entidad cuantos accesos sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

- En cumplimiento con la legalidad vigente, accederá al aplicativo SISPECAN para la consulta de que los posibles beneficiarios de las actividades se encuentran inscritos o no y su situación, así como para registrar los resultados de las actividades desarrolladas. Los datos relativos a las personas beneficiarias finales de las actuaciones se deberán introducir en el SISPECAN cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio. Se dará un plazo de **7 días naturales** para introducir los correspondientes datos en el aplicativo a partir del día que cada persona sea atendida y/o para añadirle cada una de las acciones que se desarrollen con ella; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos.

- Deberá implantar en el tratamiento de los datos a los que tiene acceso las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y con las directrices que al respecto establezca el Servicio Canario de Empleo.

- Recabará declaración de las personas beneficiarias de las actividades programadas relativa a:

- La comunicación de que sus datos pasarán a formar parte de fichero de datos de carácter personal del que es titular el Servicio Canario de Empleo.
- Su autorización expresa al Servicio Canario de Empleo para que el personal del mismo acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el fin de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.

- Cumpliendo con lo establecido en el citado artículo 32 del Reglamento, tratará los datos de carácter personal que obtenga como consecuencia de la prestación del Servicio únicamente para el ejercicio y cumplimiento de las funciones descritas y directamente relacionadas con el mismo, y no los aplicará o utilizará con fin distinto. No podrá ceder ningún dato personal a terceros, ni los





comunicará, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa del Servicio Canario de Empleo. A partir de la comunicación de datos, el Servicio Canario de Empleo se responsabiliza del estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

- Desde el punto de vista tecnológico, se sujetará a las indicaciones que le haga el Servicio Canario de Empleo.
- El personal de la entidad colaboradora que preste el Servicio asumirá por escrito el compromiso de guardar secreto y sigilo respecto de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros automatizados que se generen para la prestación del mismo, así como también respecto de los datos de tal carácter que se contengan en soportes físicos. Esta obligación subsistirá incluso en caso de que finalice la prestación del Servicio o que dicho personal cause baja laboral.
- Una vez concluida la prestación del Servicio objeto de la presente subvención, la entidad colaboradora deberá destruir o devolver al Servicio Canario de Empleo, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal a los que ha tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación del Servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el Servicio Canario de Empleo. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta prestación del Servicio, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al Servicio Canario de Empleo.

DECIMOQUINTO- Normativa de aplicación.

Para lo no previsto en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en:

1. La Disposición adicional Quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.
2. Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
3. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.





4. La Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
5. El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre.
6. Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, siendo de aplicación en la forma que se establece en sus disposiciones transitorias y en su disposición derogatoria.
7. El anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
8. Orden TES/630/2023, de 14 de junio por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
9. La Resolución 13/06779, de 13 de septiembre de 2013, del Director del Servicio Canario de Empleo por la que se dictan instrucciones para la evaluación, acreditación y adquisición de competencias clave destinadas a garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos para cursar con aprovechamiento acciones formativas programadas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Canarias.
10. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
11. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones .
12. Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que resulte de aplicación.
13. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos





personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

14. Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y respecto a las actividades de tratamiento de datos personales.
15. Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.
16. Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
17. La Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
18. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
19. Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Jéssica del Carmen de León Verdugo

Este acto administrativo ha sido propuesto en Las Palmas de Gran Canaria,

LA DIRECTORA DEL SCE

Dunnia R. Rodríguez Viera



ANEXO PROYECTO

EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE 2023

CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS
ADULTAS (CEPA)





Índice

1. Introducción.....	3
1.1. LAS COMPETENCIAS CLAVE.....	3
1.2. LOS CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.....	3
2. Justificación.....	4
3. Objetivos.....	6
4. Objeto.....	6
5. Destinatarios.....	8
6. Plazo de Ejecución.....	9
7. Cronograma.....	9
Acción 1: FORMACIÓN EN LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL.....	9
ACCIÓN 2: COORDINACIÓN DE LAS PRUEBAS DE COMPETENCIAS CLAVE.....	10
Acción 3: EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE.....	10
Acción 4: TRAMITACIÓN DE LAS PRUEBAS DE COMPETENCIAS CLAVE.....	10
8. Recursos.....	11
8.1. HUMANOS.....	11
8.2. MATERIALES.....	11
9. Análisis de costes y presupuesto.....	12
9.1. COSTES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	12
9.2. PRESUPUESTO.....	12
10. Plan de financiación.....	14
11. Seguimiento y evaluación.....	14





1. Introducción

1.1. LAS COMPETENCIAS CLAVE

Las competencias clave son los requisitos formativos que aseguran que los alumnos y las alumnas poseen los conocimientos necesarios para cursar, con aprovechamiento, los cursos correspondientes a los Certificados de Profesionalidad de nivel de cualificación 2 y 3. Estas competencias clave comprenden un conjunto de contenidos generales de formación básica en diferentes áreas de conocimiento: Lengua Castellana, Matemáticas y Comunicación en Lengua Extranjera (solo para aquellos certificados que incluyan módulos de lengua extranjera) y se conciben como una herramienta para promover el aprendizaje permanente.

1.2. LOS CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

Los centros de educación de personas adultas (CEPA) son los centros especializados en la educación y formación permanente de la población adulta. En ellos se imparte una amplia oferta formativa, tanto de carácter formal (conducentes a la obtención de títulos) como no formal (para la obtención de certificaciones o para la preparación de acceso a enseñanzas de tipo formal).

Desde hace ya varios cursos los CEPA vienen colaborando de forma habitual con el Servicio Canario de Empleo (SCE) en proyectos para la evaluación de competencias clave:

- Curso 2015-2016: experiencia piloto a través del CEPA Guayafanta (La Palma).
- Curso 2016-2017: participan 17 CEPA sin ningún tipo de retribución económica.
- Curso 2017-2018: por primera vez se solicitó una aportación dineraria al SCE por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanza de Adultos permitiendo que participasen un total de 25 CEPA y que aumentase notablemente el número de pruebas de competencias clave realizadas (un total de 6.160 pruebas).
- Curso 2018-2019: se solicitó un nuevo proyecto en el que participaron 27 CEPA y en el que se realizaron un total de 8.087 pruebas.
- Curso 2019-2020: en esta edición del proyecto participaron 27 CEPA y, por primera vez, dos IES de la zona sur de Tenerife. El plazo de ejecución de este proyecto fue ampliado debido a las especiales circunstancias provocadas por la pandemia por COVID-19. El número final de pruebas realizadas fue de 9.792.





- Curso 2020-2021: en esta edición del proyecto participaron 24 CEPA y un IES de la zona sur de Tenerife: el IES Luis Diego Cuscoy. El número final de pruebas realizadas fue de 8.814.
- Curso 2021-2022: participan 24 CEPA y el IES Luis Diego Cuscoy. El número de pruebas realizadas fue de 8.985.
- Curso 2022-2023: actualmente participan 24 CEPA y el IES Luis Diego Cuscoy. El número de pruebas realizadas, a fecha de presentación de este proyecto, es de 8.247.

2. Justificación

La Resolución 13/06779, de 13.09.13, del Director del Servicio Canario de Empleo por la que se dictan instrucciones para la evaluación, acreditación y adquisición de competencias clave destinadas a garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos para cursar con aprovechamiento acciones formativas programadas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Canarias regula, entre otros, los siguientes aspectos:

- Determina que los centros públicos de educación de personas adultas podrán realizar las pruebas de competencias clave y realizar las acciones formativas.
- Establece el procedimiento para autorizar a los centros de formación y entidades colaboradoras del SCE la realización de pruebas para la adquisición de competencias clave y la formación complementaria que facilite la selección y el acceso a las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3.

Los centros de educación de personas adultas (CEPA) ofrecen las condiciones idóneas para la realización de las pruebas de evaluación de competencias clave, así como para la impartición de formación que permita a la población superarlas. Esta afirmación se basa principalmente en los siguientes puntos fuertes:

1. Cuentan con una oferta formativa de enseñanzas formales y no formales que permite que las personas que hayan participado en evaluaciones en competencias clave se puedan reincorporar a un itinerario de formación reglada en CEPA que mejore su nivel formativo y, en consecuencia, su nivel de empleabilidad.
2. Dan cobertura completa a todo el territorio de la comunidad autónoma de Canarias.
3. Tienen las instalaciones y los recursos técnicos necesarios para la realización de las pruebas.





4. Cuentan con personal docente de la Administración Pública cualificado y con experiencia, que trabaja con las competencias clave en estos niveles.
5. Son los centros educativos de referencia para la población adulta de sus respectivas zonas.
6. Conocen el procedimiento normalizado para la evaluación y acreditación de competencias clave gracias a la experiencia de años anteriores.
7. Tanto los equipos directivos como el profesorado de los CEPA han demostrado un decidido compromiso con la formación integral de las personas adultas y con la colaboración interinstitucional en favor de este objetivo.
8. La red de CEPA pueden dar una amplia cobertura a todo el archipiélago.

Como muestra de la mencionada idoneidad, se indica el importante aumento en el número de pruebas realizadas:

CURSO	N.º CENTROS PARTICIPANTES	N.º EVALUADOS EN CC
Curso 2016-17	17 CEPA	1.326
Curso 2017-18	25 CEPA	6.160
Curso 2018-19	27 CEPA	8.087
Curso 2019-20 y ampliación autorizada (convocatorias hasta diciembre de 2020)	27 CEPA y 2 IES	9.792
Curso 2020-21	24 CEPA y 1 IES	8.814
Curso 2021-22	24 CEPA y 1 IES	8.985
Curso 2022-23 (datos a 17 de octubre de 2023)	24 CEPA y 1 IES	8.247

Se ha realizado una estimación del número de pruebas potenciales a realizar por los centros educativos siguiendo los siguientes criterios:

- Cuando se trata de centros que han participado en el proyecto anterior:
 - El número de pruebas efectivamente realizadas hasta la fecha en que se presenta este proyecto y estimación del número de pruebas en el periodo de tiempo hasta la fecha de finalización.
 - Asignación de un mínimo de 100 pruebas por centro.





- Para posible centros que se puedan incorporar al proyecto, se asignará un número de pruebas análogo al de otros centros de similares características (número de alumnos/as, contexto socio-económico, etc.)

3. Objetivos

Evaluar a las personas interesadas en participar en las pruebas de evaluación de competencias clave de los niveles 2 y 3 derivadas por el Servicio Canario de Empleo o que acudan al CEPA por otros canales, y ofrecer a las personas que han participado en la evaluación de competencias clave la posibilidad de reincorporarse a la formación que ofrecen los centros de educación de personas adultas.

4. Objeto

El objeto de este proyecto es la celebración de 9.350 pruebas de evaluación de competencias clave, entendiendo por «prueba» el examen de cada unidad de competencia por persona. Las pruebas se desarrollarán en los CEPA que se relacionan a continuación, de acuerdo con la cobertura territorial que se señala.

No obstante, la cobertura territorial es orientativa para el SCE y para los propios CEPA, los cuales podrán organizarse de forma coordinada para dar la respuesta más adecuada a la población demandante.

Además, si en algún ámbito territorial de algunas de las islas no hubiera un CEPA o el CEPA del ámbito no desarrolle las pruebas de competencias clave, se podrá autorizar a institutos de enseñanza secundaria (IES) y centros de educación a distancia (CEAD), la realización de dichas pruebas, previa autorización de la Dirección Territorial de Educación.

A nivel orientativo, se indica la zona geográfica a la que dan cobertura los centros que han participado en ediciones anteriores del proyecto de evaluación de competencias clave:

ISLA	CEPA	DIRECCIÓN DEL CENTRO SEDE	Ámbito territorial que cubre
FUERTEVENTURA	CEPA FUERTEVENTURA NORTE	C/ MAJADA DE MARCIAL, S/N PUERTO DEL ROSARIO Tel.: 928861024 Correo: 35008007@gobiernodecanarias.org	La Oliva, Puerto del Rosario, Betancuria y Antigua
	CEPA FUERTEVENTURA SUR	CTRA. EL ACEITÚN, S/N TUINEJE Tel.: 928162384 Correo: 35010181@gobiernodecanarias.org	Tuineje y Pájara
LANZAROTE	CEPA TITERROYGATRA	C/ CARLOS III, S/N ARRECIFE	Toda la isla





		Tel.: 928800019 Correo: 35007969@gobiernodecanarias.org	
GRAN CANARIA	CEPA LA ALDEA	C/ FRANCISCO LEÓN HERRERA, 2 LA ALDEA DE SAN NICOLÁS Tel.: 928892485 Correo: 35010026@gobiernodecanarias.org	La Aldea de San Nicolás
	CEPA ARUCAS- FIRGAS "FERNANDO MARRERO PULIDO"	C/ HUELVA, 9 ARUCAS Tel.: 928605967 Correo: 35009619@gobiernodecanarias.org	Moya, Firgas y Arucas
	CEPA TEROR	C/ LA ESCUELA, 18 TEROR Tel.: 928613498 Correo: 35009693@gobiernodecanarias.org	Artenara, Valleseco y Teror
	CEPA LAS PALMAS- TAMARACEITE	C/ JERICÓ, 7 (LOMO LOS FRAILES) LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Tel.: 928437010 Correo: 35010324@gobiernodecanarias.org	Las Palmas de Gran Canaria: Distrito Tamaraceite-San Lorenzo- Tenoya
	CEPA LAS PALMAS	C/ CARVAJAL, 2 TRASERA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Tel.: 928248719 Correo: 35007982@gobiernodecanarias.org	Las Palmas de GC: Distritos Puerto- Canteras y parte del Dto. Centro limitada por Rehoyas Bajas, Bco. de Guiniguada y Alcaravaneras
	CEPA LAS PALMAS- CIUDAD ALTA	CTRA. GENERAL DEL NORTE, 68. POL. CRUZ DE PIEDRA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Tel.: 928251754 Correo: 35009632@gobiernodecanarias.org	Las Palmas de Gran Canaria: Distrito Ciudad Alta y parte del Distrito Centro limitada por Rehoyas y Los Tarajales
	CEPA LAS PALMAS- CONO SUR	C/ ALICANTE, 20 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Tel.: 928314981 Correo: 35009644@gobiernodecanarias.org	Las Palmas de Gran Canaria: Distritos Vegueta, Cono Sur y Tafira
	CEPA SANTA BRÍGIDA	C/ EL PARAÍSO 39-41 SANTA BRÍGIDA Tel.: 928641702 Correo: 35009668@gobiernodecanarias.org	Tejeda, Vega de San Mateo y Santa Brígida
	CEPA TELDE-CASCO	C/ ANDRÉS MANJÓN, 21 (ALA SUR) TELDE Tel.: 928692273 Correo: 35008019@gobiernodecanarias.org	Telde (Distritos: Casco y Centro)
	CEPA TELDE- JINÁMAR	C/ MANUEL ALEMÁN ÁLAMO, 3. V. JINÁMAR TELDE Tel.: 928711453 Correo: 35009671@gobiernodecanarias.org	Jinámar y Valle de Jinámar
	CEPA TELDE-LA HERRADURA	C/ FULTON, 40 TELDE Tel.: 928683288 Correo: 35009681@gobiernodecanarias.org	Telde: Distritos Cumbre, Medianías y Costa
	CEPA AGÜIMES- INGENIO	C/ ALCALDE ANTONIO HDEZ. RGUEZ., 35 INGENIO Tel.: 928784214 Correo: 35008962@gobiernodecanarias.org	Agüimes e Ingenio
	CEPA SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	C/ PÍO X, 22 SANTA LUCÍA DE TIRAJANA Tel.: 928753970 Correo: 35008986@gobiernodecanarias.org	Santa Lucía de Tirajana
	CEPA SAN	C/ PARTERA LEONORITA, S/N	San Bartolomé de Tirajana





	BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA Tel.: 928766680 Correo: 35009656@gobiernodecanarias.org	
	CEPA MOGÁN	C/ LITORAL DE TAURO, 1 MOGÁN Tel.: 928150495 Correo: 35009620@gobiernodecanarias.org	Mogán
LA GOMERA	CEPA LA GOMERA	AVDA. JOSÉ AGUIAR, S/N SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA Tel.: 922870532 Correo: 38009618@gobiernodecanarias.org	Toda la isla
EL HIERRO	CEPA VALVERDE	C/ SIMÓN ACOSTA, S/N VALVERDE Tel.: 922550703 Correo: 38009631@gobiernodecanarias.org	Toda la isla
LA PALMA	CEPA GUAYAFANTA	C/ EL PILAR, 20 SANTA CRUZ DE LA PALMA Tel.: 922416008 Correo: 38009621@gobiernodecanarias.org	Toda la isla
TENERIFE	CEPA ICOD DE LOS VINOS	C/ ÁNGEL GUIMERÁ, 7 ICOD DE LOS VINOS Tel.: 922815927 Correo: 38011741@gobiernodecanarias.org	Buenavista del Norte, Los Silos, El Tanque, Garachico y Icod de los Vinos
	CEPA ACENTEJO-TACORONTE	C/ CANTILLO, 48 TACORONTE Tel.: 922560063 Correo: 38011111@gobiernodecanarias.org	La Matanza de Acentejo, El Sauzal y Tacoronte
	CEPA COMARCA NORDESTE DE TENERIFE	C/ LA PALMITA, 4 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Tel.: 922150312 Correo: 38011108@gobiernodecanarias.org	La Laguna: Tejina, Bajamar, La Punta, Valle de Guerra, Guamasa, El Batán, Roque Negro y Carboneras y Tegueste
	CEPA FAROLA DE SANTA CRUZ	CTRA. GENERAL DEL ROSARIO, 88-A SANTA CRUZ DE TENERIFE Tel.: 922656647 Correo: 38009035@gobiernodecanarias.org	Santa Cruz de Tenerife y El Rosario
	CEPA ISORA TENERIFE SUR	C/ DEL CAMPO, 12 38680 GUÍA DE ISORA (TENERIFE) Tel.: 922850212 Correo: 38010505@gobiernodecanarias.org	Adeje, Arona, Guía de Isora, Santiago del Teide y Vilaflor
	CEPA GÜÍMAR	C/ ARÍSTIDES HERNÁNDEZ MORA, 18 – 1º (EDIF. BIBLIOTECA MUNICIPAL) GÜÍMAR Tel.: 922514105 Correo: 38010517@gobiernodecanarias.org	Candelaria, Arafo, Güímar, Fasnia y Arico
	IES LUIS DIEGO CUSCOY	C/ ALBARIZA, 37 (CABO BLANCO) 38626 ARONA (TENERIFE) Tel.: 922592740 Correo: 38015254@gobiernodecanarias.org	Arona, Granadilla de Abona, San Miguel de Abona, Vilaflor, Santiago del Teide

5. Destinatarios

Los destinatarios del proyecto son personas preferentemente desempleadas e inscritas en el SCE, que no reúnen los requisitos para acceder a los cursos de formación conducentes a





certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3. Es decir, aquellas personas mayores de 16 años que no cumplan las siguientes condiciones:

1. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el nivel 2 o título de Bachiller para nivel 3.
2. Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad al que desea acceder.
3. Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional para el nivel 2 o de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional para el nivel 3.
4. Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 2 o de grado superior para el nivel 3, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
5. Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
6. Tener las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

El número total de destinatarios es de 9.350, considerando que destinatario es cada persona que se presenta a la evaluación de una unidad de competencia.

6. Plazo de Ejecución

Las pruebas de evaluación de competencias clave se llevarán a cabo hasta el 30 de noviembre de 2024, en las convocatorias que los centros establezcan.

Los CEPA comunicarán sus calendarios de convocatorias de pruebas al Servicio Canario de Empleo mediante el procedimiento establecido, para que el SCE pueda hacer la difusión de las mismas e informar a las personas interesadas en participar.

Tras la finalización del proyecto los CEPA remitirán a la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación (DGOEII) la documentación justificativa del gasto realizado para la evaluación de competencias clave para que esta remita el expediente completo de justificación del proyecto al Servicio Canario de Empleo.





7. Cronograma

Para desarrollar este proyecto cada uno de los centros anteriormente señalados llevará a cabo las siguientes acciones:

ACCIÓN 1: FORMACIÓN EN LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL

El personal de los centros educativos encargado de la gestión documental que participe por primera vez en este proyecto, así como el que habiendo participado lo quiera realizar voluntariamente, asistirá a una formación inicial para el uso de la aplicación de gestión documental elaborada por el SCE.

Dado que la mayoría de CEPA ya han participado en anteriores convocatorias del proyecto de evaluación de competencias clave, esa acción únicamente se realizará si el número de interesados justifica su realización.

ACCIÓN 2: COORDINACIÓN DE LAS PRUEBAS DE COMPETENCIAS CLAVE

- a) Información general sobre las convocatorias de pruebas de evaluación de competencias clave a través de los canales de comunicación del CEPA.
- b) Información específica a las personas interesadas en participar.
- c) Organización de las instalaciones y los recursos necesarios para la realización de las pruebas.
- d) Coordinación de la agenda y del personal docente necesario.
- e) Organización del material necesario para la realización de las pruebas: fotocopias y otro material fungible.

ACCIÓN 3: EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE

- a) Realización de las pruebas de evaluación de competencias clave de los niveles 2 y 3.
- b) Corrección de las pruebas de evaluación de competencias clave por personal docente del CEPA de las especialidades correspondientes a las competencias evaluadas.

ACCIÓN 4: TRAMITACIÓN DE LAS PRUEBAS DE COMPETENCIAS CLAVE

Elaboración y tramitación de la documentación de las pruebas de evaluación de competencias clave (actas, hojas de firma de asistencia, etc.)





El desarrollo de este proyecto supone la propuesta de distinto número de convocatorias en los diferentes CEPA. De esta forma se consigue adaptar las convocatorias a la demanda de usuarios y usuarias interesados/as y al contexto geográfico y socio-económico. Por ello, salvo la acción número 1 (formación inicial), el resto de acciones se realizará de manera cíclica y no necesariamente coincidente para todos los CEPA. Por ello, el cronograma que describiría el desarrollo de las acciones de este proyecto sería:

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE COMPETENCIAS CLAVE 2021	
Diciembre de 2023	• Difusión entre los centros • Acción 1: formación inicial • Realización de convocatorias de pruebas (acciones 2, 3 y 4)
Enero a junio de 2024	• Realización de convocatorias de pruebas (acciones 2, 3 y 4)
Julio y agosto de 2024	• No se realizarían acciones por tratarse del tiempo de vacaciones para todo el profesorado de los centros educativos (salvo propuesta de los mismos).
Septiembre a noviembre de 2024	• Realización de convocatorias de pruebas (acciones 2, 3 y 4)
30 de noviembre de 2024	• Finalización del proyecto.

8. Recursos

Los recursos necesarios para llevar a cabo este proyecto son los siguientes:

8.1. HUMANOS

El personal necesario para la implementación de este proyecto es el que se señala a continuación:

- Profesorado de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes para la realización y corrección de las pruebas con nombramiento en centros de educación de personas adultas (CEPA) para el curso escolar 2023-2024 de las especialidades de Lengua, Inglés y Matemáticas.
- Un/a coordinador/a por cada CEPA participante para la organización de las pruebas y la información necesaria, preferentemente del equipo directivo.





- Un/a gestor/a de documentación por cada CEPA participante que realizará los trámites de justificación de las pruebas realizadas y certificación de los gastos, preferentemente el/la secretario/a del centro.

8.2. MATERIALES

Para la evaluación de las competencias clave en los CEPA será necesario:

- Costes de impresión de las pruebas.
- Costes de material fungible para la realización de las pruebas (bolígrafos, lápices, gomas, reglas...).
- Costes derivados de las comunicaciones con los y las interesadas en la realización de las pruebas.
- Costes de materiales para el establecimiento de medidas higiénico sanitarias adecuadas.

9. Análisis de costes y presupuesto

9.1. COSTES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Para la ejecución de este proyecto de evaluación de competencias clave de los niveles 2 y 3 la DGOEII pone a disposición la red de CEPA de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, sin que ello suponga una imputación de costes al proyecto. Estos costes no se reflejan en el presupuesto de este proyecto debido a que forman parte de la partida de *gastos de actividades docentes y formativas* que se asigna cada curso escolar a los CEPA para sufragar los gastos de funcionamiento de los centros.

De acuerdo con ello, los costes que se imputan al proyecto y que, por lo tanto, se reflejan en el presupuesto son los siguientes:

- Costes de personal docente para la realización y corrección de las pruebas de competencias clave.
- Costes de personal para la coordinación de la información y organización de las pruebas de competencias clave.
- Costes de personal para la gestión y tramitación de la documentación.
- Costes de material fungible y mensajería.





9.2. PRESUPUESTO

El presupuesto para la ejecución del proyecto asciende a la cantidad de 149.600,00€.

Los costes se han presupuestado para un total de 9.350 pruebas individuales utilizando los siguientes módulos:

- Por la realización y corrección de pruebas (7 € brutos / prueba):
 - Realización de las pruebas: permanencia durante el desarrollo de la prueba para el cuidado, la vigilancia y la resolución de incidencias y dudas.
 - Control de asistencia a las pruebas.
 - Corrección de las pruebas y cálculo de notas.
 - Comunicación de notas para su introducción en la aplicación.
 - Atención a los participantes para la resolución de dudas sobre las calificaciones.
- Por la coordinación de la información y organización de las pruebas (2,50 € brutos / prueba):
 - Formación en el uso de la aplicación informática (CCICCP) establecida por el SCE para la gestión de la documentación.
 - Información a las personas interesadas sobre las convocatorias de realización de las pruebas, procedimiento de participación, etc.
 - Organización del calendario de pruebas.
 - Organización de los recursos materiales necesarios para el desarrollo de las pruebas (aulas, fotocopias, etc).
 - Organización de los recursos humanos necesarios para la realización y corrección de las pruebas.
 - Certificación de documentos asociados a las pruebas (solicitudes al SCE de realización de pruebas, actas de calificación, etc.).
 - Certificación de pagos al personal participante en el proyecto según los procedimientos establecidos por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes (CEPFAFD).
- Por la gestión y tramitación de la documentación (2,50 € brutos / prueba):
 - Formación en el uso de la aplicación informática (CCICCP) establecida por SCE para la gestión de la documentación.





- Introducción de datos en la aplicación: inscripción de participantes, calificaciones, asistencia, etc.
- Elaboración de documentos.
- Tramitación de documentación ante el registro del SCE.
- Tramitación de pagos al personal participante en el proyecto según los procedimientos establecidos por la CEFPADF.
- Remisión de documentación justificativa del proyecto a la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación.

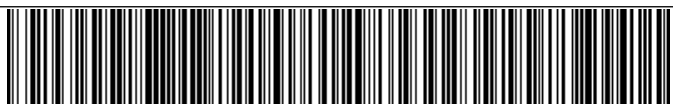
El 100% del importe solicitado se destinará a los costes directos del proyecto. Los costes indirectos son asumidos por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes y, como se ha señalado anteriormente, no imputan gastos al proyecto.

COSTES DIRECTOS	
Personal docente para la realización y corrección de pruebas	65.450,00 €
Personal para la coordinación de la información y organización de las pruebas	23.375,00 €
Personal para la gestión y tramitación de la documentación	23.375,00 €
Material fungible y mensajería	37.400,00 €
COSTES INDIRECTOS	
—	0,00 €
TOTAL	149.600,00 €

Dado el carácter de estimación del presupuesto, siempre que causas justificadas lo requieran, podrán existir desvíos entre los importes asignados a “pagos al personal” y a “material fungible y mensajería”, con un máximo de un 5 % . Dichos desvíos no supondrán un incremento del importe total asignado.

10. Plan de financiación

FUENTE	CUANTÍA
Servicio Canario de Empleo	149.600,00 €
Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes	0,00 €
Otros	0,00 €
TOTAL	149.600,00 €

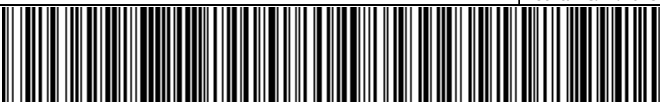




11. Seguimiento y evaluación

Los CEPA participantes, a través de la persona encargada de la gestión de la documentación justificativa, realizarán los trámites establecidos ante el SCE para la justificación de la realización de pruebas de competencias clave y para la solicitud de las correspondientes acreditaciones de las personas interesadas.

Asimismo, a la finalización de cada prueba de competencias clave los centros remitirán a la DGOEII la información estadística correspondiente, de la cual el Área de Educación de Personas Adultas realizará un seguimiento permanente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 27/11/2023 - 15:08:12 Fecha: 27/11/2023 - 14:11:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCEM / 35190 / 2023 - Fecha: 28/11/2023 08:40:43 RESOLUCION - Nº: 8871 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/11/2023 07:40:56	Fecha: 28/11/2023 - 08:40:43 Fecha: 28/11/2023 - 07:40:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0RdQ48rP3PA-NrE_N-vhLbw5iY60AhyRq puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 28/11/2023 - 08:41:42	